



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Cuaderno No. 2
Demanda de Reconvención

Chocontá, 06 de mayo de 2023

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2021-00065-00
DEMANDANTE: GARCÍA ESTRADA Y CIA S.A.S.
DEMANDADO: HILLSIDE FLOWERS S.A.S.

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que GARCIA ESTRADA Y CIA interpuso recurso de reposición en contra del auto de 12 de diciembre (PDF0220 Cuaderno No. 2) mediante el cual le concedió el término de 15 días para allegar dictamen pericial de contradicción anunciado en su escrito obrante a rótulo 0210 de este mismo cuaderno.

Argumenta que debe revocarse la providencia en cuestión pues habiéndose inadmitido la reforma a la demanda de reconvención, debió haberse primero resuelto sobre su admisión o no, y luego conceder el término para allegar el dictamen en cuestión.

Lo cierto es que, ningún fundamento normativo ostenta el recurso de reposición más allá de las apreciaciones y consideraciones de la apoderada de GARCÍA ESTRADA Y CIA; sin embargo, ninguna norma del estatuto procesal vigente establece que, para concederse el término en cuestión deba necesariamente proveerse sobre la admisión o no de la reforma de la demanda. Lo cierto es, por el contrario que el Juez como director del proceso, puede dirigir el mismo del modo en el que considere se garanticen los derechos fundamentales y en especial al debido proceso de los intervinientes, el derecho de defensa y la igualdad de las partes -Art. 12 del C.G.P.-.

Es por lo anterior que, considera el suscrito que la decisión en cuestión habrá de mantenerse y se ordenará que por secretaría se controle el término concedido.

En consecuencia el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

NO REPONER el auto de 12 de diciembre de 2022 (PDF0220 Cuaderno No. 2) **por secretaría** contrólense el término en aquel otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(1)

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcef85603fc1539b68c4b4066a71a14df36775fde0f61a27cbb8b9886a6e38af**

Documento generado en 06/06/2023 02:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>